

PROYECTO DE ACUERDO 15

Noviembre de 2022

"POR EL CUAL SE AMPLÍA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GUATAPE - ANTIOQUIA CON LA CREACIÓN DE UN CARGO DEL NIVEL ASISTENCIAL DE SECRETARIO CÓDIGO 440 GRADO 09 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUATAPE - ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 313 numeral 6 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 8 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, en concordancia con la ley 909 de 2004 y el Decreto ley 785 de 2005 y,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear dentro de la planta de personal de la Personería Municipal de Guatapé - Antioquia, a partir del 01 de enero de 2023, el cargo que a continuación se describe.

 SECRETARIO CÓDIGO 440 GRADO 09 asignación básica mensual \$ 1.400.000

ARTICULO SEGUNDO: Adóptese en el manual de funciones, contentivo de los cargos que conforman la planta de personal de la Personería Municipal de Guatapé - Antioquia, el cargo creado en el artículo primero del presente acuerdo, con indicación del empleo, funciones específicas, requisitos mínimos exigidos y/o compensación, así como su descripción mediante código y grado respectivo así, no obstante, el Personero Municipal podrá modificar el manual cuando lo considere necesario:

ASIGNACIÓN SALARIAL

Corresponderá para este cargo la Asignación básica mensual de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.400.000). Con los respectivos incrementos que para la vigencia 2023, autoricen las autoridades respectivas y de contarse con el presupuesto suficiente.

ARTÍCULO TERCERO: El cargo de SECRETARIO CÓDIGO 440 GRADO 09, podrá ser proveído a partir del 01 de enero de la vigencia fiscal del año 2023, con cargo al presupuesto de la Personería Municipal de Guatapé - Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: La estructura jerárquica de la Personería Municipal de Guatapé - Antioquia es la establecida en el siguiente organigrama:

0..... 01400 0110 ...



ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en las instalaciones del Concejo Municipal de Guatapé -Antioquia a los ... días del mes de noviembre de 2022.

PRESIDENTE

VICEPRESIDENTE PRIMERO

Cordialmente,

ANDRÉS FABIAN BLANDON LOPEZ Personero Municipal Guatapé

Dans 96 4 90 01 1 6 ... 0 .



PROYECTO DE ACUERDO ___

Noviembre de 2022

"POR EL CUAL SE AMPLÍA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GUATAPE - ANTIOQUIA CON LA CREACIÓN DE UN CARGO DEL NIVEL ASISTENCIAL DE SECRETARIO CÓDIGO 440 GRADO 09 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CAPITULO PRIMERO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorable
NATALI ATEHORTUA ZULUAGA
Presidenta Concejo Municipal
Dirección: Centro comunitario Piso 1
Correo: concejo@guatape-antioquia.gov.co
Guatapé, Antioquia.

Señores

DEMÁS HONORABLES CONCEJALES

Dirección: Centro Comunitario Piso 1 Correo: concejo@guatape-antioquia.gov.co

Guatapé, Antioquia.

Con la mayor consideración, en mi condición de Personero Municipal y con fundamento en las facultades que me han sido conferidas por el numeral 11 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, me permito presentar a su consideración el Proyecto de Acuerdo " POR EL CUAL SE AMPLÍA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GUATAPE - ANTIOQUIA CON LA CREACIÓN DE UN CARGO DEL NIVEL ASISTENCIAL DE SECRETARIO CÓDIGO 440 GRADO 09 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

La propuesta tiene por objeto crear UN CARGO DEL NIVEL ASISTENCIAL DE SECRETARIO CÓDIGO 440 GRADO 09, dentro de la planta de personal de la Personería Municipal de Guatapé - Antioquia a fin de lograr el cumplimiento de los cometidos constitucionales y legales que han sido conferidos a los Personeros para la defensa y protección de los derechos humanos, el patrimonio público y la vigilancia de la conducta oficial.

La iniciativa que presento hoy a consideración de la Honorable Corporación para su estudio y aprobación, dado su carácter técnico, se realizó el siguiente estudio dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto 19 de 2012, que prescribe:

ARTÍCULO 46. REFORMAS DE PLANTAS DE PERSONAL. <Artículo modificado por el artículo 228 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> "Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las



respectivas entidades bajorsoneas Gualipeectrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-.

El Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal.

Toda modificación a las plantas de personal de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional, deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública", en este sentido esta iniciativa se sustenta en los siguientes términos:

RESEÑA HISTORICA.

El origen de la Personería como institución encargada de salvaguardar los derechos e intereses de una comunidad, es bien incierto, el cual de manera embrionaria, y asumiendo diferentes facetas, se le encuentra casi desde el mismo momento en que la humanidad tuvo necesidad de organizarse en forma de Estado, es decir, desde cuando sintió la necesidad de estructurar la imposición de un aparato coercitivo que salvaguardara determinados intereses de una sociedad dividida por sus condiciones de vida económica.

En la constitución de 1991 se facultó a los Personeros para actuar Como Agentes de Ministerio Público en sus respectivos Municipios y, posteriormente, les asigno la función de presentar tutelas en nombre de los ciudadanos. Años después, en la medida que fueron reglamentadas las Acciones de Cumplimiento y las Acciones Populares, se les dio la posibilidad de interponerlas a favor de los ciudadanos.

La Personería Municipal fue creada para funcionar dentro del marco de la Constitución Política, leyes y demás disposiciones vigentes.

Según el artículo 108 del decreto 111 de 1996 las contralorías y personerías distritales y municipales tendrán la autonomía presupuestal señalada en la ley orgánica del presupuesto.

ANÁLISIS EXTERNO.

La Personería Municipal es un organismo perteneciente al Ministerio Público que trabaja por la defensa del orden jurídico, los derechos y garantías fundamentales y el patrimonio público, por la guarda y promoción de los Derechos Humanos, la protección del interés público, la vigilancia de la conducta oficial y la intervención en la solución de conflictos.

Es allí donde el entorno que rodea la Personería Municipal de Guatapé- Antioquia, da cuenta de su interrelación con la ciudadanía en general, pero más aún con la población más vulnerable del municipio, como son los adultos mayores, población víctima del conflicto armado, niños niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, entre otros. Situaciones que generan una permanente intervención de la institución ya sea en su función de garante de los derechos fundamentales, o como órgano de control frente a las

О. ОГ Щ ЭО ОГ . О

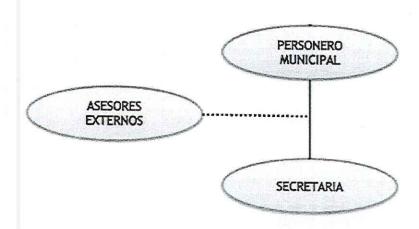


actuaciones desarrolladas peronelascus que vidores públicos del nivel Municipal.

De esta función se desprende la interacción de la Personería Municipal con las diferentes entidades públicas y privadas que desarrollan su actividad en el Municipio de Guatapé - Antioquia y que son resorte de su esfera de competencia, es así como a través de las diferentes acciones, la Personería Municipal garantiza a la ciudadanía la materialización de sus derechos, consagrados en la Constitución y la ley.

ANÁLISIS INTERNO.

La Personería Municipal de Guatapé - Antioquia es una entidad del orden Municipal, que ejerce sus funciones de conformidad con lo establecido en la Constitución y la ley, para ello cuenta con una planta de personal compuesta por un (1) Personero Municipal sin más niveles jerárquicos y con una estructura orgánica de una (1) dependencia que cubren las innumerables funciones específicas descritas en la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012".



ANÁLISIS FINANCIERO

La Personería Municipal de Guatapé - Antioquia es una entidad del nivel municipal, que se encuentra obligada a cubrir sus gastos con los recursos económicos que provienen de los ingresos corrientes de libre destinación, que recauda la Alcaldía Municipal de Guatapé - Antioquia. Su fundamento legal es la ley 617 de 2000 que modificó parcialmente la ley 136 de 1994, en la cual los gastos de la entidad no deben sobrepasar el límite máximo establecido en el artículo 10 de la mencionada disposición ley 617 del 2000.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la ley 617 de 2000, el porcentaje autorizado para las Personerías que se encuentran clasificadas en sexta categoría es el 150 S.M.M.L.V, de los ingresos corrientes de libre destinación, índice con el cual actualmente trabaja la Personería Municipal de Guatapé, para la proyección de su presupuesto anual y límite máximo para establecer los gastos de funcionamiento de la entidad.

El cargo que se pretende crear se encuentra incluido dentro del presupuesto proyectado para la Personería de Guatapé - Antioquia en



la vigencia 2023, por lo cumelsonal cincabuirse dicho cargo dentro del presupuesto aludido, es viable cumplir con lo dispuesto en la ley 617 de 2000, en lo referente a la racionalización del gasto público.

A continuación, se relaciona el valor anualizado para la vigencia 2023, al cual equivale el cargo de SECRETARIO CÓDIGO 440 GRADO 09.

PERSONERIA MUNICIPAL DE GUATAPE - ANTIOQUIA RESUMEN NOMINA, PRESTACIONES SOCIALES Y SEGURIDAD SOCIAL NUEVO CARGO- SECRETARIO CÓDIGO 440 GRADO 09

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
SUELDO PERSONAL		
	1.400.000	16.800.000
PENSION		2.201.016
	183.418	
SALUD		
	129.921	1.559.052
ARL	7.308	87.696
SENA		
	9.450	113.400
ESAP	9.450	113.400
INSTITUTOS TECNICOS	18.900	226.800
ICBF	56.700	680.400
CAJA DE COMPENSACION	75.600	907.200
SUB. ALIMENTACION	73.436	
		881.232
PRIMA VACACIONES		751.285
PRIMA DE SERVICIOS		740.833
BONIFICACION X		,
SERVICIOS		490.000
BONIFICACION RECREACION		93.333
PRIMA NAVIDAD		1.565.177
CESANTIAS		1.695.608
INTERES A LAS CESANTIAS		203.472
DOTACION		
		800.000
VALOR TOTAL NUEVO CARG	0 2	9.909.874

No requiere aprobación de Hacienda Municipal, pues la Personería Municipal tiene autonomía administrativa y presupuestal.

D 01 4 90 01 1 0 . . . 0



OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

EVALUACIÓN DE LAS FUNCIONES, PERFIL Y CARGAS DE TRABAJO

La Personería Municipal de Guatapé - Antioquia cuenta con un (1) Personero Municipal, Abogado, situación que hace difícil el cubrimiento de todas las funciones establecidas para dicho profesional, pues en la Personería Municipal existen funciones que requieren presencia permanente que puedan atender los requerimientos de la comunidad, por lo que sin duda alguna el perfil más adecuado para las funciones es SECRETARIO CÓDIGO 440 GRADO 09.

En relación con las cargas de trabajo es pertinente expresar que el Personero Municipal es el funcionario que, de acuerdo a la Constitución, la Ley y el manual específico de funciones, realizan la mayor carga de funciones tipo misional en la entidad, siendo insuficiente el personal existente para cubrir la magnitud de funciones establecidas para cada área.

PLANTA DE PERSONAL

Relación de niveles jerárquicos de la Personería Municipal de Guatapé - Antioquia,

NIVEL	Nº CARGOS	
Directivo	01	
Total cargos	01	

Relación de cargos de la planta de Personal de la Personería Municipal de Guatapé - Antioquia,

Nº cargos	Denominación	Nivel.	Código	Grado.
1	Personero Municipal	Directivo	015	05

CAPITULO TERCERO MARCO CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1.- Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democráticas, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTICULO 2.- Son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

0------



ARTICULO 313.- "Corresponde a los Concejos"

...6. Determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos Públicos y Empresas Industriales y Comerciales y autorizar la constitución de sociedades de Economía Mixta.

MARCO LEGAL

LEY 909 DE 2004 "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"

Ley 136 de 1994. "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"

Artículo 32, modificado por la Ley 1551 de 2012 artículo 18.

"Además de las funciones que les señalan en la Constitución y en la ley, son atribuciones del concejo las siguientes.

... 8. Organizar la Contraloría y la Personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento."

Artículo 181. Facultades de los personeros.

"sin perjuicio de las funciones que le asigne la Constitución y la ley, los personeros tendrán la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaria, la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería y la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarle funciones especiales y fijarles emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes."

Decreto 785 de 2005. "por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la ley 909 de 2004"

Decreto 2539 de 2005. "por el cual se establecen las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican los decretos-ley 770 785 de 2005.

Decreto 462 del 29 de marzo de 2022, el cual estableció los siguientes límites máximos de salarios básicos mensuales.

ARTÍCULO 7.- El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el 2022.



NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$ 15.901.409
ASESOR	\$12.710.497
PROFESIONAL	\$ 8.879.305
TÉCNICO	\$ 3.291.615
ASISTENCIAL	\$ 3.258.955

CAPITULO CUARTO

ALCANCE DEL PROYECTO

Justificación de la Creación del cargo:

Por mandato legal se establece que el despacho de la Personería debe contar en su planta de personal al menos con el Personero y un secretario, el cual será remunerado con el presupuesto que por ley se le asigna a la dependencia de la Personería Municipal.

El municipio de Guatapé - Antioquia al ser un territorio con múltiples problemáticas por abordar, como es el caso de la presencia de un número considerable de víctimas del conflicto armado, entre otros, requiere de una atención de primera mano, que no puede ser garantizada o abarcada por un solo funcionario.

El Personero Municipal de Guatapé- Antioquia en el cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico Colombiano y las normas internacionales sobre Derechos Humanos, como garante de los derechos fundamentales de los habitantes del municipio, como agente del Ministerio Público dentro de la localidad, como órgano de control y ente disciplinario, y con miras a conservar y garantizar la buena marcha del despacho, además, de considerar la situación laboral del o la persona que apoye las labores del suscrito, considera necesario la creación del cargo en mención.

Con la creación del cargo de SECRETARIO CÓDIGO 440 GRADO 09, la Personería Municipal de Guatapé - Antioquia, ascendería a 02 funcionarios de planta y con 1 Directivo y 1 Asistencial. Quedando con la planta de personal de la siguiente forma.

Relación de niveles jerárquicos de la Personería Municipal de Guatapé - Antioquia, con la inclusión del nuevo cargo.

NIVEL	Nº CARGOS	
Directivo	01	
Asistencial	01	
Total cargos	02	

Relación de cargos de la planta de Personal de la Personería Municipal de Guatapé - Antioquia, con la inclusión del nuevo cargo.

Nº cargos	Denominación	Nivel.	Código
1	Personero Municipal	Directivo	015
1	Secretario	Asistencial	440

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES.



Personería Guatapé

Las funciones específicas para el cargo que se pretende crear SECRETARIO CÓDIGO 440 GRADO 09. El cual quedará con las siguientes funciones específicas:

- Proporcionar la información requerida, siempre que no tenga carácter reservado.
- 2. Custodiar y guardar los libros de radicación y demás documentos que reposan en los archivos del Personero Municipal o jefe de oficina asignado.
- 3. Atender las llamadas telefónicas, tomar nota de la información recibida e informar a su destinatario.
- 4. Recordar al Personero Municipal o jefe de oficina la agenda de trabajo y recordarle sus compromisos.
- 5. Elaborar y/o transcribir los oficios, comunicaciones, cartas, memorandos entre otros, que le sean encomendados.
- 6. Atender y orientar en forma cordial y respetuosa a los usuarios, comunidad en general y funcionarios.
- 7. Responder por la custodia de todos los documentos, expedientes, correspondencia, recibida y enviada.
- 8. Llevar estricto control del término de respuesta de los derechos de petición, solicitud de información y consultas delegadas por el Personero Municipal a sus funcionarios.
- 9. Mantener un trato cordial y respetuoso con sus compañeros de trabajo y público en general.
- 10. Aplicar el Sistema de Gestión y Control implementado en la Personería Municipal.
- 11. Organizar y mantener un eficaz sistema de archivo de acuerdo con lo estipulado en la Ley.
- 12. Velar por el uso racional y adecuado de los equipos, muebles y enseres a cargo o que ocasionalmente se le asignen para el desempeño de sus funciones.
- 13. Realizar las demás funciones que le asigne el jefe inmediato según la naturaleza del cargo.

Por lo anteriormente expuesto y dados los lineamientos establecidos en el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Honorables concejales someto el presente proyecto a su consideración.

De los H. concejales.

ANDRÉS FABIAN BLANDON LOPEZ Personero Municipal Guatapé